

BASES QUE DEBEN REGIR LAS CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA DE ARREGLO DE VIVIENDAS PARA MAYORES Y PERSONAS CON DEPENDENCIA Y / O DISCAPACIDAD PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA PARA EL PERIODO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SALLENT.

1.- Objeto

El programa de Arreglos de Viviendas municipal tiene la finalidad de promover la autonomía personal y mejorar la calidad de vida en el domicilio de las personas mayores y de las personas con discapacidad, garantizando las condiciones de accesibilidad, seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas de las viviendas objetos de las intervenciones.

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, concesión, aceptación, prescripción, ejecución, validación y justificación del programa de arreglos de viviendas en los hogares y ayudas técnicas que otorgue el Ayuntamiento.

El servicio de arreglos de viviendas fue solicitado desde el Área de atención a las personas y se concreta de acuerdo al siguiente detalle:

Municipio	Comarca	Nº Arreglos
Sallent	Bages	5

En fecha 15 de mayo de 2021 la Diputación de Barcelona ha aprobado la concesión del programa en el Ayuntamiento de Sallent con un total de 5 arreglos para este ejercicio 2021.

Las subvenciones se otorgarán en forma de arreglos y / o ayudas técnicas consistentes en obras a realizar en el domicilio de las personas beneficiarias, realizadas por una empresa contratada por la Diputación de Barcelona.

2.- Objetivos

- Promover la autonomía funcional y la calidad de vida en el domicilio.
- Garantizar las condiciones de Seguridad y habitabilidad mínimas.
- Simplificar la accesibilidad y la movilidad en el domicilio.

- Facilitar reformas básicas de adaptación funcional en las viviendas y la instalación de ayudas técnicas.

3.- Finalidad

La finalidad de este Programa es garantizar las condiciones de seguridad y habitabilidad mínimas, así como favorecer las condiciones de vida de la persona dentro del hogar y promover la autonomía funcional y de calidad de vida dentro del domicilio, tanto de alquiler como de propiedad, de las personas mayores y personas con discapacidad más vulnerables.

4.- Periodo de ejecución, gestión del programa y fases de ejecución

Las acciones a desarrollar en este programa se prevé que se ejecuten dentro del período 2021. Los presentes criterios estarán condicionados a la vigencia del Programa de arreglos de viviendas para personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona para el período 2021.

La finalización de las intervenciones contempladas en el programa, será el 31 de diciembre del año en curso. Las de los restantes ejercicios se concretarán, en su caso, en cada convocatoria anual.

5.- Requisitos de las personas beneficiarias

El Programa está dirigido a personas empadronadas en Sallent de 65 años o más, que tengan dificultades para desarrollar las actividades de la vida diaria o con insuficiencia de recursos económicos, y a personas mayores de 80 años que vivan solas o con otra persona mayor. También se dirige a personas menores de 65 años con necesidades especiales en cuanto a su capacidad física y psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar.

- a) Personas con dificultades para realizar las actividades de la vida diaria.
- b) Personas que tengan acreditada su condición de discapacidad y / o estén en situación de dependencia acreditada de grado I, II o III.
- c) Personas mayores de ochenta años que vivan solas o con otra persona mayor.

La vivienda objeto de las actuaciones debe ser el domicilio habitual de la persona beneficiaria y donde esté empadronada.

6.- Solicitudes, documentación a aportar y plazo

Las solicitudes deberán formularse mediante impresos normalizados que se podrán obtener en la web www.sallent.cat, y estarán disponibles en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

La solicitud se presenta en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente de forma presencial en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

En la solicitud, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

Documentación identificativa obligatoria:

- NIF / NIE del / a solicitante de la ayuda y del representante legal, en su caso.
- Acreditación de la composición de la unidad familiar (Padrón de Convivencia).

Documentación obligatoria acreditativa de autonomía personal:

- En caso de disponer de valoración del grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
- En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia.

Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar

- Certificado de ingresos económicos, en caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada. Certificado de pensiones del año en curso.
- Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos seis (6) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (de enero a diciembre).

Las solicitudes deberán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado en el Registro del Ayuntamiento, que será firmado por el interesado o por el representante legal.



La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa reguladas en las presente Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Los arreglos se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

1 – Valoración de aspectos de necesidad por falta de autonomía personal/dificultad para hacer las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD)

Valoración según necesidades para realizar las ABVD	Puntuación
Dependencia grado III / Certificado Discapacidad con Baremo de movilidad y Necesidad de 3ª persona	50
Dependencia grado II / Certificado Discapacidad con Baremo de movilidad y Necesidad de 3ª persona	40
Dependencia grado I / Certificado Discapacidad con Baremo de movilidad y Necesidad de 3ª persona	30

2 – Composición de la unidad familiar de convivencia:

Composición Unidad familiar de convivencia	Puntuación
Mayor de 80 años que vive solo/a o con el cónyuge.	20
Mayor de 80 años que vive con familiares.	15
Menor de 80 años que vive solo/a.	10
Menor de 80 años que vive con el/la cónyuge.	5

3 – Situación económica:

Ingresos económicos	Puntuación
Unidades familiares entre 0 - IRSC	20
Unidades familiares entre IRSC – 2*IRSC	10
Unidades familiares entre 2*IRSC – 3*IRSC	5
Unidades familiares superior a 3*IRSC	0

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Bienestar Social.

Las solicitudes, una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por el servicio gestor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán baremadas.

El Ayuntamiento ha de baremar las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases, de conformidad con los baremos establecidos en el apartado 9 de las presentes bases.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por los técnicos del Área de Bienestar Social. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá la convocatoria en un único acto administrativo concediendo 5 beneficiarios / as de arreglos, de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas los apartados 9 de las presentes bases.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sallent, a los efectos de este procedimiento, si fuera necesario, y con el fin de valorar la capacidad económica en caso de empate en la puntuación final, prevalecerán las personas con menores ingresos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá agotar o no el número total de arreglos concedidos, o bien dejar desierta la convocatoria.

11.- Plazo de resolución o de notificación

Una vez examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se resolverá en el plazo máximo de dos meses, en una única resolución administrativa.

Para este año 2021 se realizarán y concederán cinco arreglos entre todas las solicitudes presentadas, que son los que han sido aprobados por la Diputación de Barcelona dentro del Programa de Arreglos de viviendas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La renuncia al arreglo se podrá hacer en el plazo de 10 días a la recepción del acuerdo mediante instancia al Ayuntamiento de Sallent.

El Ayuntamiento de Sallent publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta, **de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

12.- Desarrollo del Programa

1- Una vez identificadas las personas beneficiarias, el Ayuntamiento trasladará a la Diputación de Barcelona las demandas individualizadas, de acuerdo con las instrucciones y los plazos que el Área de Atención a las Personas de la Diputación determina.

El programa se desarrolla en diferentes fases:



- A. Solicitud de participación en el Programa
- B. Derivación de las demandas
- C. Valoración
- D. Prescripción y autorización
- E. Ejecución de los arreglos
- F. Comprobación y conformación final

Las fases A y B son responsabilidad del ayuntamiento, mientras que el resto de fases son funciones que asume la Diputación de Barcelona. Sin embargo, el ayuntamiento se responsabiliza de hacer el seguimiento durante todo el proceso y de asistir a las visitas de valoración y de comprobación final.

2- Los técnicos municipales junto con los técnicos de la dirección facultativa de las obras, y el personal encargado de la ejecución del arreglo, verificará las demandas de arreglos, realizará la visita inicial de valoración en el domicilio, prescribirá las actuaciones a llevar a cabo en la vivienda y solicitará la aceptación de la persona beneficiaria.

3- El acta de comprobación y conformación final será el documento que expresará la realización del arreglo según las condiciones prescritas por la dirección facultativa y acordadas con el ayuntamiento.

- Constituirá, junto con la memoria técnica final realizada por el ayuntamiento, la justificación técnica de su realización.
- Será necesario realizar la comprobación y conformación final de cada una de las intervenciones en el domicilio con la presencia del ayuntamiento y de la dirección facultativa.
- Durante la visita será necesario recoger la valoración de la persona beneficiaria respecto de las actuaciones realizadas y del trato recibido.
- Esta fase concluirá con la entrega del acta de comprobación y conformación final, por parte de la dirección facultativa, a la Diputación de Barcelona y al Ayuntamiento.

13.- Disposición final

Estas bases serán de aplicación a partir de la fecha de su aprobación definitiva y se publiquen íntegramente en el BOP Barcelona, y continuarán vigentes mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

14.- Régimen Jurídico

En todo lo no previsto expresamente estas bases son de aplicación las disposiciones siguientes: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



ANEXO I – CATÁLOGO DE PARTIDAS DE OBRA Y TIPOLOGÍA DE LAS INTERVENCIONES SUBVENCIONABLES EN ARREGLOS

- **Arreglos en baños:** todas aquellas intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad y facilitar la higiene personal (sustitución de bañera por plato de ducha, tratamiento antideslizante de pavimentos, adaptación del aseo, cambio de grifos, entre otros)
- **Arreglo en cocinas:** intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y facilitar las actividades de la vida diaria en la cocina (sustitución de placa de gas / butano por placas eléctricas u otros elementos de cocción, tratamiento antideslizante de pavimentos, adaptación del mobiliario, cambio de grifos, entre otros)
- **Arreglos en zona de paso:** intervenciones dirigidas a realizar adaptaciones y / o proporcionar apoyos en el entorno general del domicilio para facilitar la movilidad general de la persona (ampliaciones de puertas, eliminación de escalones, instalación de ayudas técnicas, entre otros)
- **Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia energética de los domicilios:** pequeñas intervenciones que puedan completar los arreglos realizados y que tengan como finalidad la mejora energética de los domicilios.

ANEXO II – CATÁLOGO DE AYUDAS TÉCNICAS

- **Instalaciones de ayudas técnicas:** productos fabricados especialmente para permitir o facilitar la realización de determinadas acciones de la vida cotidiana, de tal manera que sin su uso, sería imposible o muy difícil para la persona poderlas realizar. Sillas de baño, camas articuladas, etc.